



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA  
NIT: 900. 348.296-2**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. NO. 13 DE  
ENERO 15 DE 2026**

(Artículo 24 Literal d Ley 80/93 Y LEY 142 DE 1994), REGIMEN DE CONTRACION  
PRIVADO, CONTRATACION DIRECTA

Entre LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de la Belleza (S), representada legalmente, por su representante legal MARIA CONSUELO PEREZ R, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.370.137 de La Belleza (S), quien para el texto del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte DIANA MARCELA PEÑA PACHON, identificada con la C.C No.1.007.363.940 expedida en La Belleza Santander, quien en lo sucesivo se denominará la **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de la Belleza, en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES, Y ACTUALIZACION DE LA PAGNA WEB INSTITUCIONAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS PLATAFORMAS DEL SIGEP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP II; DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA, VIGENCIA 2026.**

**CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS m/cte (\$16.557.662)**, suma que cubre todos los costos y honorarios que genere el presente contrato, motivo por el cual el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, este valor será cancelado en cuotas mensuales de (\$1.505.242) mes vencido, previa presentación de cuentas de cobro e informe de actividades, vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA DURACION:** El tiempo para el cumplimiento del presente Contrato es la vigencia fiscal del año 2026, la cual empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se suscribe con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01.01 Recursos Propios del Presupuesto General de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la Belleza correspondiente a la actual vigencia fiscal 2026, CDP No. 26-00033.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA  
NIT: 900.348.296-2**

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EI **CONTRATANTE** se obliga a: 1. Entregarle al Contratista en forma oportuna la información, junto con los documentos soportes originales de las operaciones que realice La Administración Pública Cooperativa Acueducto, aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, durante la vigencia contable del año 2026. 2. A poner a disposición del contratista todos los elementos, documentos e información necesaria, para la satisfacción del objeto de este contrato. 3. a solicitar informes respecto de las labores desarrolladas por el contratista.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto señalado en este Contrato; 2. Rendir y presentar en forma oportuna, verídica, eficiente y en los términos legales los Informes que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado está obligado a rendir ante la Contraloría Departamental, 3. Cumplir satisfactoriamente con las disposiciones que La A.P.C. considere necesarias y pertinentes para el cabal desarrollo del objeto contractual. 4. Aportar la información necesaria que posea y requiera el Contratante. 5. Recopilar la información necesaria para efectuar los respectivos informes. 6. Brindar el necesario apoyo institucional que requiera La A.P.C...

**CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD:** La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada y por hechos consecutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista cuando efectúe de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y según los términos señalados en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente el presente contrato o por su causa se declare la caducidad del mismo, esta pagará a la A.P.C. una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. - VINCULO LABORAL.** La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, no adquiere vínculo laboral alguno y por lo tanto no se hará responsable por ningún tipo de obligaciones laborales o de seguridad social con el **CONTRATISTA** o con el personal que éste contrate.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Al presente Contrato le serán aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993,

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente Contrato el Contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, y copias de las Afiliaciones al Sistema General de Salud y Pensiones.



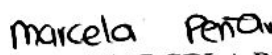
**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA  
NIT: 900. 348.296-2**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. - LA CONTRATISTA** se hace solidariamente responsable de las sanciones pecuniarias o multas que impongan los organismos de Control tales como Contraloría General y/o Departamental, Fiscalía y Contaduría General de la Nación ala Representante Legal de la A.P.C. Por la mora en la entrega de los informes contables, por las inconsistencias que se le encuentren a los mismos o cuando estos se den por no rendidos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - COSTOS. -** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del contratista.

Para constancia se firma en La Belleza Santander, el día Quince (15) del mes de Enero del año 2026.

  
MARIA CONSUELO PEREZ R  
Representante Legal A.P.C

  
DIANA MARCELA PEÑA PACHON  
c/c 1.007.363.940